



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca.
Quito – Ecuador

247

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley s/n, la Asamblea Constituyente aprueba la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial suplemento 295, de 4 de Agosto de 2008;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en Registro Oficial Suplemento 399 del 8 de Agosto del 2008, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que con Decreto Ejecutivo 1331 publicado en registro Oficial suplemento N0427 del 17 de Septiembre del 2008, se emiten reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que EL Art. 73 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estable la conformación de la Comisión Técnica para los procesos licitatorios que lleve adelante cada entidad;

Que la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General de Contratación Pública, preceptúa que hasta tanto el INCP publique los modelos de los documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización del procedimiento precontractual y contractual, las entidades contratantes elaborarán y determinarán bajo su responsabilidad sus propios modelos;

Que mediante Resolución INCP No. 001-08, de 11 de Agosto de 2008, se dispone en el Art.1 que hasta tanto el Instituto Nacional de Contratación Pública-INCP publique los Modelos Pre-Contractuales y Contractuales, cuyo plazo máximo será el 31 de Diciembre del 2008, se exonera a las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública del uso de las herramientas del sistema del portal: www.compraspublicas.go.ec; y,

Que, para agilizar y concluir con las contrataciones planificadas durante este año es necesario delegar competencias, estableciendo los delegados que deben cumplir sus atribuciones; y ,

En uso de la atribuciones conferidas en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución Política del Estado, el Art. 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con y el Art. 73 de su Reglamento General; y, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca.
Quito – Ecuador

Artículo único- Delegar al señor doctor Abraham Verduga Cañarte, Asesor de este Despacho Ministerial, para que a nombre y en representación del Ministro, presida la Comisión Técnica del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca-Planta Central en la adquisición de equipos informáticos de esta Cartera de Estado.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguese a la Directora de Gestión de Desarrollo Organizacional.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DADO en Quito, a **27 NOV. 2008**

Ing. Xavier Cevallos Saavedra
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA (E)

MGV.
25-11-08